Nº 50.

GAZETA DE BUENOS AYRES.



Miercoles 11 de Abril de 1821.

Decreto de H. J. de Representantes.

La honorable junta ha considerado en varias sesiones el importante negocio que V. E. le ha dirigido en consulta, creado con motivo de las diversas y reiteradas instancias del señor coronel del regimiento del Orden D. Felix Alzaga, sobre obligar à los extrangeros residentes en esta ciudad y provincia à prestar sus servicios, con respecto à las circunstancias del pais, de cuya proteccion gozan; lo que ha dado ocasion à la honorable junta para acercarse hasta el origen de la arbitrariedad, é insultante desden con que dichos extrangeros desobedecen las diferentes órdenes que emanan del gobierno, relativas á ellos mismos, y paralizar las medidas mas importantes à los altos objetos de que V. E. está encargado, y á quienes ellos deben todo respeto y consideracion. Se ha penetrado por lo tanto de la imperiosa necesidad de adoptar una medida general que entablando un òrden permanente para lo succesivo sobre aquel particular, fije la marcha de V. E. en él, y precava los inconvenientes de la indicada arbitrariedad. Al efecto ha acordado establecer la regla que designan los siguientes artículos.

1.º Todo extrangero dueño de tienda, pulperia ó almacen de abasto al menudeo, el que sea propietario de algunos bienes raices, ó ejerza en el pais algun arte ù oficio, deberá alistarse en los cuerpos de sus milicias, y estará sujeto en lo succesivo á todas las cargas que sufren los ciudadanos de su clase.

2.º Los negociantes por mayor que tengan establecida casa de comercio, inclusos sus dependientes, quedan comprehendidos en la antecedente disposicion.

3.º Será igualmente comprehendido en ella todo extrangero en general, sea cual fuere su ocupacion ó ejercicio, siempre que tenga dos años de residencia contínua en el pais.

4.º Los extrangeros que se resistan ã llenar estos deberes que les impone la sociedad que les admite y protege, serán obligados à observarlos mientras subsistan en el pais, siendo responsable el gobierno del mas exâcto y puntual cumplimiento de esta resolucion.

5.º Serán tambien obligados los extrangeros transeuntes á prestar al pais aquellos servicios que el gobierno considerase absolutamente necesarios para salvar el conflicto y la inminencia del riesgo de que se halla amagado el pais, sin perder de vista las consideraciones à que por su clase son acreedores, y mucho menos las que demanda el interes del pais.

Ha resuelto igualmente la honorable junta devolver á V. E. los antecedentes de este importante negocio, para que con arreglo à los expresados artículos, se expida sobre las solicitudes é instancias del señor coronel del regimiento del Orden; lo que por prevencion de la misma comunico ã V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Sala de sesiones en Buenos-Ayres Abril 10 de 1821.—*Manuel de Luzuriaga*, presidente.—*Pedro Medrano*, vocal secretario. Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la provincia D. Martin Rodriguez.——*Buenos-Ayres Abril* 10 *de* 1821.—Cúmplase lo que se manda en el antecedente honorable decreto, que deberá transcribirse al ministerio de la guerra, dirigièndole los antecedentes que causaron la consulta del 5 del presente; y para que llegue à noticia de los individuos à quienes comprende esta resolucion, en el dia publiquese por bando.—Rubrica de S. E.—*Luca*.—Es copia.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

Aviso del Gobierno.

El Gobierno, como dijo en su aviso impreso de 7 de Marzo al pueblo de Buenos

Ayres, pasó una nota oficial con fecha 28 ā la honorable junta de representantes con expresion de las seguridades, que tenia para ponerse en precaucion contra la insidiosa conducta del gobierno portugues, que ocupa ä Montevideo, combinada con la del gobernador Ramirez, y otros enemigos de Buenos-Ayres, y del pais, pidiendo, le prescriba la marcha que deba seguir conforme ä los intereses de la provincia que representa. La honorable junta se sirvió contestarle en 31 del mismo Marzo, que esperaba le instruyese S. E. en oportunidad del resultado del requerimiento, que en su misma nota le indica, iba ä dirigir al general portugues, para en su vista deliberar lo conveniente. El gobierno ha requerido al general portugues: espera su contestacion, y cuando haya terminado este negocio instruirá al pueblo, produciendolo circunstanciadamente.

Oficio del ilustre Cabildo de Jujui.

No han llegado á nuestras manos las circulares que U. S. nos anuncia en su nota de 31 de Diciembre último esparcidas por el gobernador de Entre-Rios, para propagar y perpetuar el fuego asolador del odio y la discordia en esos hermosos paises, cuando á penas vislumbraban la serenidad de la paz, mediante la establecida con el gobierno de Santa Fé. Viva U. S. persuadido de que aunque llegásemos à ver esos papeles incendiarios, los detestariamos con toda la energia correspondiente à la pureza de nuestras intenciones. Conocemos el mérito de esa *cuna de la libertad de la América del Sud.* Sentimos vivamente sus insultos y desgracias, y jamas se apagarà en nosotros la hacha de la fraternidad, cuya llama agitada, pero inextinguible, une con esa à todas las provincias sensatas, amigas del órden, y fieles discipulas de la ley. Cuente U. S. con nuestros votos y verdadera adhesion, ya que no con nuestras fuerzas y facultades, por la distancia y escasez en que nos ha colocado la suerte.

Dios guarde à U. S. muchos años. Sala capitular de Jujui 18 de Febrero de 1821. *Fermin de la Quintana.—Ramon Alvarado.—Torquato de Sarverri.—Francisco Ignacio de Zavaleta.*—Sr. Gobernador de Buenos-Ayres D. Marcos Balcarce.

DEPARTAMENTO DE LA GUERRA.

En vista de la instancia seguida à nombre de Doña Gerónima Alvarez Gordillo, vecina residente en Montevideo, sobre que se declare el monte pio que le corresponde por fallecimiento de su hijo D. Juan Pedro Gordillo, capitan del regimiento num. 1.° acaecida el 14 de Noviembre de 1813 en la accion de Ayouma, se ha dignado el gobierno expedir en esta fecha el decreto del tenor siguiente.—"No siendo razonable que la caja de la provincia en circunstancias de hallarse esta limitada á sí misma, y de alegar los demas pueblos de la union la independencia de sus distritos, y aplicacion particular de sus rentas, se constituya responsable à créditos, pensiones, y adeudos contraidos en el estado general anterior; con presencia de lo expuesto en el particular por el asesor general y comisaria de hacienda, no ha lugar â la declaracion del monte pio militar que solicita la suplicante sobre los fondos de esta tesoreria; quedando su derecho à salvo para usar de él ante quien debe y corresponde; y para que esta resolucion sirva en lo sucesivo de regla general en los casos de igual naturaleza, comuniquese al secretario de hacienda, inspector general, y publiquese en la Gazeta de esta ciudad." Buenos-Ayres Marzo 16 de 1821.-Rubrica de S. E.—*Cruz.*—Es copia.—*Cruz.*

Oficio del Sr. Gobernador interino de Cordova.

En consequencia de lo que comuniqué à V. E. en 14 del proxîmo pasado Marzo, en que le aseguraba el escarmiento del desnaturalizado Carrera, y de todo anarquista que ó alucinado, ó corrompido siguiese sus maxîmas, debo avisar à V. E. el resultado que con fecha 29 del que espiró me comunica el excmo. señor gobernador en campaña, que es como sigue.

"Voy marchando para las pampas del Sud, ,, hasta el Cerrillo de la Plata, ó hasta don- ,, de encuentre, y anonade à Carreras que ,, va huyendo desde el 21 que le dispersè ,, en la jurisdiccion de la Punta; de cuyas ,, resultas disparó à media noche dejando ,, varios caballos ensillados, ropa, y lanzas. ,, La gente se le está dispersando à grupos ,, á mas de bastantes prisioneros que le he- ,, mos tomado. Los indios en número con- ,, siderable lo estan aguardando, movidos ,, por el capitan de milicias D. Pedro Guerra, ,, que hize internar al efecto, y yo llevo ,, tanta gente que ya me sirve de estorbo. ,, El coronel Dominguez se ha reunido, y ,, va marchando conmigo con trescientos ,, hombres de Mendoza, otras divisiones ,, de San Juan, y San Luis marchan por ,, diferentes puntos. Yo no he escrito à V. ,, S. porque hemos andado al razo y con ,, puros temporales, de modo que ni fuego ,, hemos podido hacer; no tenga V. S. cui- ,, dado ninguno, que por acá todo está bue- ,, no."

Reproducso à V. E. lo que en mis anteriores, y aseguro abatir el estandarte de la anarquía, Dios guarde á V. E. muchos años.

Córdova Abril 5 de 1821.—*Francisco de Bedoya.—Dionisio Senteno.* —Pro-secretario.—Excmo. señor gobernador y capitan general de la provincia de Buenos-Ayres.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Decreto del Sr. Gobernador y Capitan General sobre el modo de recaudar el empréstito.

Buenos-Ayres y Abril 7 *de* 1821.

Teniendo muy presente el trastorno y perjuicio que en otras ocasiones han sufrido los prestamistas al gobierno, al tener que abandonar por varios dias sus atenciones con el objeto de realizar los enteros en tesoreria, bajo las formalidades de estilo, que aseguren asi el crédito, como el manejo; y deseando simplificar las entregas de la cuota designada, para remediar aquel daño sin perjuicio de la mas exácta constancia de los suplementos que verifiquen: he tenido á bien mandar lo que sigue.

1.° Que por los comisionados que verificaron el antecedente reparto, se proceda á nombrar de entre ellos mismos uno que se haga cargo de las cantidades que se enteren por el emprestito hecho, quien dará á las partes recibos provisionales, para que con ellos, luego que sean presentados en mi secretaria de hacienda sin demora pueda otorgarseles el documento formal de su crédito.

2.° Que el comisionado pase diariamente á secretaria una lista que especifique los sugetos y cantidades enteradas que sirva de credencial á los recibos parciales que presenten las partes para evitar duplicidades, y que cada dos ó tres dias, segun el monto de lo recaudado, se haga en una sola partida el entero en tesoreria por el mismo comisionado, acompañando una nota de los sugetos à que por menor pertenece el todo, á fin de que en los libros del manejo resulte la debida constancia, tomandose previamente razon en el tribunal de cuentas, y cajas principales, à quienes con la misma fecha se les pasa á estos mismos fines la relacion de los individuos contribuyentes, que ha dirigido à este gobierno el tribunal del consulado

3.° El entero de las cantidades que les haya cabido á cada uno de los prestamistas, he dispuesto se haga, teniendo en consideracion las circunstancias presentes, en dos mitades, la primera al segundo dia de recibir la competente órden del comisionado al efecto, y la segunda al término de los ocho siguientes sin mas prorroga.

A su consecuencia comuniquese este decreto á quien corresponda, segun y en los términos que van prevenidos, y para que llegue á noticia de todos publiquese en la Gazeta Ministerial, con prevencion, que bajo estas mismas reglas y fórmulas presperitas, se expedirán las demas clases de prestamistas de que está entendiendo el tribunal del consulado de la provincia, à quien igualmente se transmitirá este decreto para su inteligencia y gobierno.—*Martin Rodriguez.—Juan Manuel Luca.*—Es copia.—*Luca.*

Condiciones que han propuesto los ministros de hacienda al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de esta provincia, para que se saque á remate el papel sellado por el tèrmino de un año, y las mismas que ha aprobado dicho Exmo. Señor en decreto de 5 del corriente.

1.ª Que el valor del remate sea el de treinta mil pesos.

2.ª Que ha de ser de cuenta del rematador, no solo el expendio en esta capital, sino tambien en los cuatro partidos de la campaña, à saber: 1.° San Isidro, que comprehende à San Fernando, Conchas, San Jose de Flores, Moron, Matanza, Pilar, y San Salvador de los Lobos. 2.° Villa de Lujan y su guardia, Capilla del Señor, San Antonio de Areco, y su guardia, la del Salto, Arrecifes, y frontera de Navarro: 3.° San Pedro y Baradero, San Nicolas de los Arroyos, Guardias de Rojas y Pergamino: 4.° Quilmes, Ensenada, Magdalena, Chascomus, Santa Elena, ó Bruscas, Montes grandes, Islas del Tordillo y Monsalvo, Guardias del Monte y los Ranchos, San Vicente, Remedios y Cañuelas.

3.ª Que el papel de oficio para todos los tribunales y juzgados lo entregará sin estipendio alguno, segun las órdenes que se le comuniquen por este ministerio, dimanadas de las de esa superioridad, el que ascenderà, poco mas ó menos, à treinta mil sellos.

4.ª Que el papel del sello primero que necesitasen las secretarias para despachos de empleados, asi civiles como militares, se le pagaràn ó abonarán por este ministerio, ó por los mismos empleados, segun V. E. lo determine.

5.ª Que se extinguirán las tres administraciones, que á mas de la principal situada en la vereda ancha, exîsten en las plazas de la Residencia, y Lorea, y la del barrio de las Monjas Catalinas.

6.ª Que será de cuenta de la hacienda de esta provincia entregarle, bajo formal recibo, el correspondiente número de sellos delas cuatro clases para su expendio.

7.ª Que dichos sellos se le entregarán sin la contraseña que se les pone hoy por la

secretarìa de hacienda, para que el rematador ponga à su voluntad la que, ó las que tenga por conveniente, para evitar todo fraude en su perjuicio.

8.ª Que concluido el año del remate, toda la exìstencia que tenga sobrante en su poder la devolvera à este ministerio sin la respectiva contraseña, para lo cual deberà ir graduando los sellos que necesite para su expendio al fin del citado año.

9ª. Que concluido este término se le pondrà por la expresada secretaria su contraseña, pasandose por V. E. la respectiva orden á todos los tribunales y juzgados para que no se admita escrito alguno con la del rematador, bajo las penas que sea del agrado de V. E. imponer à los contraventores.

10ª. Que mensualmente deberá entregar en esta tesorería la cantidad correspondiente à los treinta mil pesos del remate, ó de la en que este se rematase sin replica ni escusa.

11ª. Que antes de entrar à ejercer dicho remate, debera dar fianza de ocho mil pesos à satisfaccion de este ministerio, sobre finca lega, llana y abonada.

12.ª Que estando para concluirse el año del remate, se anunciarà al público por medio de carteles, quince dias antes, por si V. E. tubiese por conveniente rematarlo por mas tiempo.

13.ª Que aprobado, aumentado ó disminuido este convenio lo mande V. E., siendo de su agrado, públicar en la gazeta, y por carteles, para noticia de los que quieran entrar en el remate.

14.ª Que para este fin se concedan ocho dias de término, desde el que se señale, para que por medio de las propuestas que hagan los interesados por escrito, y deben presentar en este ministerio con el objeto de preferir las mas ventajosas, se anuncien en el remate, que deberà hacerse en la puerta de esta tesorerìa, desde las once à la una de la tarde.

15.ª Que antes de practicarse cuanto dejamos expuesto, se sirva V. E. oir al señor fiscal para los fines convenientes à estos intereses del erario.

Tesorería de Buenos-Ayres y Abril 4 de 1821.—*Roque Gonzalez.—Josè Joaquin de Araujo.*———

Buenos-Ayres Abril 5 *de* 1821.

Visto cuanto se ha obrado en este expediente esencialmente promovido entre D. Miguel de Ochagavia, y D Manuel Galup, al intento de esclarecer el mejor derecho que à cada uno le asista para ocupar el cargo de correr con la administracion del papel sellado, cuyo empeño prepara una dificil terminacion à que no poco contribuyen las grandes incidencias que han precedido con perjuicio de la puntual recaudacion del ramo; por esto, y porque tratàndose de las mejoras, é incremento de los que componen el haber de la provincia, exclusivamente á este gobierno le corresponde proveer y determinar, conciliándolo todo, y con meditada reflexìon de cuanto han expuesto los ministros principales en su antecedente informe, sobresease en el giro de la competencia entablada, y como lo proponen estos, sàquese à público remate la venta del expresado papel sellado; à cuyo intento se aprueban las condiciones con que la estipulan por el término de un año, contado desde el dia en que verifique su recepcion al cargo el sugeto, en cuyo favor recayere el remate, quien deberà reconocer la obligacion de hacer los enteros semanalmente por partes iguales, con respecto à la duodecima anual en que se fije aquel; á su consecuencia vuelva este expediente à los ministros, para que haciendo saber este decreto à los interesados en él, procedan segun, y en los tèrminos que van prevenidos, dando cuenta despues de verificado à los fines ulteriores; y para que llegue à noticia de todos publìquese en la gazeta, y por carteles que se fijaràn por la escribanìa de hacienda de este gobierno.—Hay una rúbrica.—*Luca.*

Aviso del juzgado de Policìa.

El asentista de la Loteria pùblica ha ocurrido al juzgado de policìa, solicitando se le admita el desistimiento que hace del remate celebrado por dos años en cantidad de diez y seis mil pesos, ó que se reduzca esta á la de diez ú once mil. Las personas que quieran hacer proposiciones sobre el asunto, con este conocimiento deberán verificarlo ante el mismo juzgado en el tèrmino preciso de ocho dias contados desde la fecha. Buenos-Ayres Abril 11 de 1821.

N O T A.

Se han interrumpido las *observaciones sobre los disidentes del gobierno general bajo el pretesto de federacion*, por haberse ocupado la gaceta con los documentos oficiales: continuarán, y en ellas se dará nua idea sencilla, pero exâcta del verdadero gobierno federal, y de la ridícula federacion, que pretenden los anarquistas.

Noticias de Montevideo recibidas por cartas fidedignas.

El coronel Claudino de caballeria, que estaba acampado fuera de la plaza, es quien hizo el movimiento el dia 20 del pasado de acuerdo con la oficialidad subalterna. Todos los jefes fueron completamente sorprehendidos. A las doce de la noche se aproximaron á la plaza los cuerpos que estaban fuera, y pusieron guardias para que nadie pudiese

entrar. Al abrir el porton entraron las tropas formadas en gran silencio, y ocuparon la plaza. Las que estaban en los cuarteles se les incorporaron al momento. Desde allí mandaron decir à sus jefes respectivos que el regimiento los llamaba á nombre de la nacion para que ocupàran sus puestos, sin admirtirles excusa. Luego mandaron una diputacion al general llamandolo para que jurase la constitucion. Contestó que estaba enfermo. Se le repitió órden para que viniese enfermo. Volvió á pretestar su enfermedad, y se presentó su secretario militar Flancini, llevando la órden para que las tropas prestasen el juramento por la fórmula que tambien mandaba el general. Se le respondió que no necesitaban fórmulas, porque la tropa sabía lo que queria y debia hacer; y que sino venia en el acto el general, las tropas iban à nombrar otro.

Se presentó al fin con cara de mucho miedo, y juró los siguientes artículos.—Respeto à la religion: obediencia à las córtes de Lisboa, y reconocimiento á la constitucion que ellas formasen: que se pagarían las tropas: que serìan remitidas à Lisboa sin tardanza, porque habian cumplido con exceso el tiempo de su compromiso. El general hizo lo que le mandaban: se cantó el *Te Deum* en la matriz, y se concluyó la fiesta.

En la plaza se reunieron 1955 hombres inclusos 300 y pico de los negros: se formó una junta militar para lo gubernativo del ejército; y aun hubieron voces de que al general, su secretario, y algun otro debian despacharse para el Janeyro, como hicieron los del movimiento de la Bahia. Como las tropas del continente al mando de Márques no han tenido parte en aquel suceso por estar distantes, se dudaba por entonces del partido que tomarìan.

Entre el 22 y 24 del mismo mes se expidió órden à D. Carlos Alvear para que regresase con los 30 mil pesos que llevaba, cuya reposicion en la caja militar se exìgió ejecutivamente por la junta de oficiales, creada en la revolucion del 20." Llegó tambien noticia en estos dias que el coronel Márques, y todas las tropas del continente se resistian à reconocer y jurar las córtes, y la constitucion de Lisboa; y aun se asegura ya que el 25, Màrques cargaba sobre la plaza de Montevideo à encontrarse y batir à las tropas que habia hecho salir de Montevideo la junta de oficiales y el general Lecor. Parece que han hecho llamar al coronel D. Frutos Rivero, que andaba, hace dias, por la campaña: no se sabe, pero se infiere el motivo.

Parece, que el rey D. Juan 6°. con la familia real, excepto el principe heredero, y la princesa su esposa parten para Lisboa el diez del corriente Abril. Se han preparado, y armado dos buques para este objeto con la mas grande prontitud. Queda en el Janeiro el principe real, con su esposa. El rey repugna mucho este viage, y està sumamente triste, y afligido por los ultimos acontecimientos.

Los ministros actuales parece que gozan en el Brasil de la confianza general.

Las ultimas noticias de Montevideo aseguran, que mientras el general Lecor hace todo cuanto le es posible para destruir los recursos de la Banda Oriental, retirando los ganados hacia las fronteras del Brasil, el cabildo, y el consulado le han presentado un memorial, para que lo dirija al rey, en solicitud de que las tropas portuguesas continuen ocupando el territorio.

Un joven oficial portugues apellidado Placa se embarcaba para Gibraltar, y de alli à Portugal á representar à las cortes à nombre de la division portuguesa existente en Montevideo.

LIMA.

Huaura Febrero 4 de 1821.—Desde que el ejèrcito libertador se retiró de Retes à la margen derecha del rio de Huaura no han ocurrido sucesos notables en la campaña, á excepcion de la retirada de los enemigos que avanzaron hasta Chancay, luego que el ejército libertador se replegó à Huaura. Hasta ahora se ignora el origen positivo de aquella contra-marcha ejecutada con precipitacion y desórden, pero tenemos motivos para creer que el amago de un desembarco que hicieron dos buques dè nuestra escuadra en la obscuridad de una noche en el mismo puerto de Chancay causó la retirada, pues está comprobado que en esa misma noche salió el enemigo de aquel punto.—Sabemos por varios conductos que el enemigo perdió en Chancay mas de doscientos hombres, desertados de varios cuerpos, especialmente del de Chilotes, y que tuvo uu gran número de enfermos. Algunos de los desertores están ya incorporados al ejército de la patria — El 30 de Enero, se embarcaron en Huaura cuatro compañias de tropa escogida, al mando del coronel del batallon de Numancia D. Tomàs Héres, y del teniente coronel Miller. Algunos buques de guerra van convoyando esta expedicion, y se asegura que su objeto tiene relacion con algunos movimientos interiores de una fuerza enemiga combinada con la nuestra para dar simultaneamente un golpe.—Las fragatas Prueba y Venganza siguieron para Panamá luego que desembarcaron ã los chilotes en Cerro azul, y se cree pasen inmediatamente à Acapulco. Mañana van à salir para Lima los jefes y

oficiales prisioneros que el general San Martin tenia en su poder, y devuelve à Pezuela, en conformidad al convenio que exìste entre ambos generales. Parece que con este paso quedarán satisfechas las obligaciones reciprocas, y que en lo sucesivo no se devolverá ningun oficial del rey, sin ser cangeado con las formalidades de la guerra, porque Pezuela, en quien se han descubierto varios actos de la mas pèrfida conducta, no es digno de la confianza que se requeria para la subsistencia del convenio.

El editor.

Noticias muy seguras nos hacen esperar un gran suceso por parte de la expedicion libertadora del Perú, que rompa de un golpe los débiles ligàmenes del yugo español, que oprime à Lima. Quizà antes de veinte dias sabremos, que la gran ciudad de los reyes ha quedado libre de los reyes y régulos, que la han dominado, y que la heroyca empresa de la libertad ha terminado gloriosamente. Por ahora tengamos el gusto de saber, que las armas de la patria han obtenido consecutivas ventajas sobre las que manda el agonizante gobierno español.

La noticia de haber sido depuesto el virey Pezuela, y haberlo subrogado el general Lacerna, es bastante probable; pero no es del todo cierta. Lo que es absolutamente cierto es, que el ejército expedicionario se halla sano, bueno, y bien regalado por los patriotas del Perú: que no le ha entrado el vomito negro, como lo contaban en secreto nuestros enemigos. Tambien es cierto, que está en Huaura entre Supe y Chancay, muy cerca de Lima, y no de regreso en Chile, como lo contaban entre dientes, y con mucha reserva estos dias pasados.

Relacion de los buques de alta mar que han entrado en este puerto desde el dia 26 del pasado hasta el de la fecha.

Dia 27. Bergantin ingles *Aliados*, procedente de Gibraltar, de donde salió el 1.° del pasado al mando de su capitan M.r P. Jurton, con cargamento 572 bacijas de caldos, 24 barriles con almendras, 1200 botijas de azeite, 88 baletas de papel, 30 balas hilo acarreto, y 3000 ladrillos, consignada â D. Ambrosio Lezica.

En id. Goleta francesa *Magloire*, procedente de Bordeaux, de donde salió el 1.° del pasado al mando de su capitan D. Santiago Biaris, con cargamento 478 cajones de vino, 30 cajones de efectos, 3 fardos de id., 1 barrica de vino, 2 barriles de efectos, 3 baules de zapatos, 67 barricas de vinagre, 10 id. de aguardiente, 26 cajones de id. 15 toneladas de sal, y 110 barriles de vinagre de retorno, consignada à Roquin Meyer &.

Dia 29. Fragata rusa *Hèrcules*, procedente de las Islas Nuevas, de donde salió el 5 del corriente al mando de su capitan D. Guillermo Driemmand, con cargamento pieles de lobo, consignada à Broun Buchanan y compañía.

ABRIL.

Dia 1.ro Bergantin americano *Federico*, procedente de Montevideo, de donde saliò el 27 del pasado al mando de su capitan Peter Anner, en lastre, consignada à Stewart M.c Call y compañía.

En id. Balandra nacional *Mercedes*, procedente de Montevideo, de donde salió el 27 del pasado al mando de su capitan D. Custodio José Moreyra, con cargamento 37 surrones de yerva, 14 dichos de tabaco, 4 canastos de losa, 14 barricas de manzanas, 1 dicho de arina, consignada à sí mismo.

Dia 3. Fragata inglesa *Carlos*, procedente de Tarragona de donde salió el 22 de Diciembre proxîmo pasado, al mando de su capitan Mr. Broeg, con cargamento 311 cascos de caldos, consignada à D. Ambrosio Lezica.

Dia 7. Balandra nacional *Pilar*, procedente de Montevideo, de dondo saliò el 30 del pasado al mando de su capitan D. Antonio Silva, con cargamento 132 barricas de arina, 55 tercios de yerba, 2 rollos de tabaco, y 10 barricas de manzanas, consignada à D. Juan Andres Mendez.

Dia 8. Goleta nacional *Despacho* procedente de de donde saliò el 6 del corriente al mando de su capitan D. Daniel Cambell, consignada á D. Jaime Mago.

Despachados del mismo en dicho periodo

Dia 29. Bergantin ingles *Isabel*, capitan D. José Tompson, despachado para Liverpool por su consignatario Carlisley Jleyworhts, con cargamento 6000 aspas, 1398 cueros al pelo, 880 id. salados, 500 id. id. de caballo, 181 marquetas, y 38 medias pipas con 2007 arrobas de sebo, 58 fardos con 5840 cueros de bagual, y 57 id. con 875 arrobas de crin.

Dia 30. Bergantin ingles *Nancy*, capitan D. Hilario Marquand, despachado para Hamburg por su consignatario Bertran Armstreng y compañia, con cargamento 4377 cueros al pelo, 500 id. salados, 4 fardos con 400 cueros de potro,

2 dichos con 150 dozenas pieles de nutria, y 2 dichos con 30 arrobas de crin.

ABRIL

Dia 2. Goleta nacional *Despacho*, capitan D. Daniel Cambell, despachada para Montevideo por su dueño D. Jaime Mago, en lastre.

Dia 5. Bergantin ingles *Manning*, capitan D. Juan Stewart, despachado para Gibraltar por su consignatario D. Ambrosio Lezica, con cargamento 4500 cueros, 250 id de desecho, 10500 chapas, 3 fardos cueros de nutria, 6 docenas de cisnes, 54 sacos de lana, 6 id de crin, un fardo de benados, 8 id de lana, y 210 quintales cobre.

Dia 7. Fragata americana *Thalia*, capitan D. Juan Butter, despachada para Filadelfia, por su consignatario Stewart Mc. Call y compañia, con cargamento 8000 cueros al pelo, 550 marquetas de sebo, con 4400 arrobas, 18 fardos con 1620 docenas pieles de nutria, 14 dichos con 174 arrobas de lana, 8 dichos con 160 docenas pieles de nutria, 5 dichos con 80 arrobas de crin, 5 cueros de tigre, y 1 cajon con 25 docenas pieles de chinchilla.

En id. Fragata americana *Amphion*, capitan Mr. Steplen Smith, despachada para Santo Tomas por su consignatario Stwart Mc Call y compañía, con cargamento 1613 quintales carne tasajo, 388 marquetas, y 30 pipas con 3952 arrobas de sebo 30 fanegas de afrecho, 10 docenas pieles de chinchilla, 2 dichas de cisne y 4 mulas.

Dia 9. Goleta sueca *Ingeborg*, capitan D. Josè Hierta, despachada para Hamburgo por su consignatario D. Hugo Dallas y compañía, con cargamento 2455 cueros al pelo, 14 cueros de tigre, y 120 docenas pieles de cinchilla.

Capitanía del puerto de Buenos-Ayres Abril 9 de 1821.—*Anzoategui.*

AVISOS

El que quiera comprar dos casas contiguas, una grande, y otra chica situadas en la calle detràs de Santo Domingo cuadra, y media al Oeste, sobre mano izquierda, por precio cómodo, podrá ocurrir á la imprenta de la independencia donde darán razon de quien las vende.

Se venden dos casas situadas al principiar la segunda cuadra de la plaza para la Merced, la una hace esquina con 32 y media varas de frente al sud, y 31 y media de fondo, que corre al norte, con todo el terreno edificado y excelentes piezas al patio principal, tasado en once mil quinientos cincuenta y ocho pesos uno y medio reales.

La otra contigua con 17 y media varas de frente al oeste, y 32 y media de fondo al leste, con puerta de calle, dos cuartos de alquiler à la calle, y algunas otras piezas interiores, tasada en cinco mil, ciento setenta y nueve pesos. El que quiera comprar alguna de ellas, ó las dos, se verà con el señor canónigo Dr. D. José Valentin Gomez, que vive al principiar la primera cuadra pasado la Merced para las Catalinas, en donde se impondràn muy por menor de sus tasaciones.

Para la Bahia de Todos los Santos.

La preciosa y velera goleta inglesa *El Buen Intento*, darà la vela el 24 del corriente, y tiene buenas comodidades para pasaje, véase al capitan á bordo, ò en casa de los SS. Bertraur Armstroy &c.

Para Gibraltar.

La velera y bonita fragata inglesa *Sofia* dará la vela el 26 del corriente: tiene muy buenas comodidades; quien quiera tomar pasaje véase con su capitan en casa de los SS. Bertraur y Armstroy &.

Para Nantes.

La fragata francesa los Amigos de 300 toneladas: sin duda saldrà el 30 del corriente, y solo puede disponer de 25 toneladas de locāl para completar su carga: quien las necesite vèase con los SS. Bertraur Armstroy &c.

Se vende una casa situada de la Merced dos cuadras y media para el norte à mano derecha, tiene de frente 15 varas y media con un buen cuarto de alquiler con tres piezas, que son su sala, un aposento de altos con ventana à la calle su patio correspondiente, su cocina, y lugar secreto; la casa tiene ocho viviendas, y cocina, su fondo 70 varas con una gran huerta con arboles frutales y parras, un buen pozo de valde, y todo cercado de pared; en la Imprenta de la Independencia darán razon de su dueña.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.